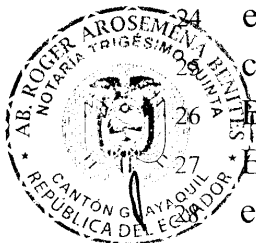




1 ESCRITURA NÚMERO: 1777
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 POLYRAICES S.A.-----
5 (CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.---
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy uno de junio
10 del año dos mil diez, ante mí **ABOGADO ROGER**
11 **AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo
12 Quinto del Cantón Guayaquil comparecen: a) El
13 señor **JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN**, quien
14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en
16 esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y,
17 b) El señor **WELLINGTON ARTURO ÁLVAREZ**
18 **BAQUE**, quien declara ser de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con
20 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus
21 propios y personales derechos. Los comparecientes
22 son mayores de edad, capaces de obligarse y
23 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
24 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
25 copias certificadas se agregan a este instrumento.
26 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
27 Escritura Pública a la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la



1 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
2 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo, una en la que conste la Constitución de
4 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
5 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
6 Concurren a la celebración de este contrato y
7 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
8 Sociedad Anónima que se denomina POLYRAICES
9 S.A., los señores **JULIO ANDRÉS CHING**
10 **PINCHIN** y **WELLINGTON ARTURO ÁLVAREZ**
11 **BAQUE**, ambos por sus propios y personales
12 derechos, domiciliados en esta ciudad y de
13 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía
14 que se constituye mediante este contrato se regirá por
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
16 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
17 aplicables y por el Estatuto Social que consta a
18 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
19 **ANÓNIMA DENOMINADA POLYRAICES S.A.-**
20 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
21 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
22 **PRIMERO.-** Con la denominación de POLYRAICES
23 S.A. se constituye una compañía anónima que se
24 regirá por la Ley de Compañías, el presente
25 Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.-
26 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
27 por objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje,
28 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
29 explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto



1 urbanos como rurales. Explotación agraria y pecuaria,
2 comercialización de sus propios productos como los
3 de terceros.- **b)** También se dedicará a la construcción
4 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
5 construcción de toda clase de edificios, centros
6 comerciales, residenciales, condominios e
7 industriales, el diseño, construcción, planificación,
8 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
9 arquitectónicas y urbanísticas. A la elaboración y
10 comercialización de muebles de oficinas, viviendas
11 y modulares de todo tipo.- **c)** La producción de larvas
12 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
13 de laboratorios y empacadoras. A la actividad
14 pesquera en todas sus fases tales como captura,
15 extracción, procesamiento y comercialización de
16 especies bioacuáticas en los mercados internos y
17 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
18 asociación barcos pesqueros, instalar su planta
19 industrial para empaque, envasamiento o cualquier
20 otra forma para la comercialización de los
21 productos del mar.- **d)** La importación, exportación,
22 distribución, compra, venta, comercialización,
23 elaboración, intermediación, permuta y/o
24 consignación a través de terceros de: productos
25 naturales, curativos y aromáticos; comisionista por
26 venta de suplementos alimenticios; así como también
27 de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos
28 pesados y camineros. Reparación de contenedores,

1 tanto para carga refrigerada como para carga no
2 refrigerada. También se dedicará a la concesión
3 de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas
4 de generación eléctrica, equipos materiales,
5 repuestos, accesorios y cables para la construcción
6 y mantenimiento de las instalaciones eléctricas,
7 turbinas, motores de combustión interna. Toda clase
8 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
9 lubricantes, así como también al alquiler de toda
10 clase de vehículos, así como a dar servicio de
11 mantenimiento, abastecimiento y reparación
12 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores, de
13 equipos pesados y camineros, enderezada y pintada
14 de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para
15 vehículos y/o herramientas para taller mecánico. Se
16 podrá dedicar también al agenciamiento y/o
17 representación de empresas o compañías comerciales
18 y/o industriales, nacionales y/o extranjeras. Podrá
19 participar en privatización o concesiones portuarias, a
20 la consolidación y desconsolidación de carga y
21 trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de
22 salvataje en varamientos, en calladuras, incendios
23 remolques, transportes marítimos, y fluvial, así
24 mismo a la prestación de servicios portuarios tales
25 como arrendamiento de cabezales, montacargas,
26 estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de
27 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,
28 tripulación documentada y medios para



1 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y
2 gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
3 aduaneros.- e) La representación de empresas
4 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
5 internacionales y aéreas.- f) A la explotación agrícola
6 en todas sus fases. Al desarrollo, crianza y
7 explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
8 Así mismo podrá importar ganado y productos para la
9 agricultura y ganadería y cualquier clase de
10 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
11 ganadería.- g) Efectuar inspecciones de productos de
12 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
13 banano, melón, pescado congelado, productos
14 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
15 establecer su calidad, condición y cantidad emitiendo
16 a tales efectos las respectivas certificaciones.
17 También se dedicará a la importación de productos al
18 granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
19 de papel y lenteja.- h) Prestar servicio de asesoría en
20 los campos jurídico, económico, inmobiliario y
21 técnico, investigaciones de mercadeo y de
22 comercialización interna.- i) Instalación, explotación
23 y administración de supermercados, pudiendo
24 también extender su actividad a la asesoría técnica
relacionada a este campo.- j) Brindar asesoramiento
técnico - administrativo a toda clase de empresas, en
cualquiera de los sectores de la economía y/o
actividades, estudios contables - financieros;



1 instrumentación de sistemas operativos utilizando
2 medios manuales, mecánicos o electrónicos,
3 efectuando tareas relacionadas con técnicas de
4 contabilidad y auditorías externas.- **k)** Servicios de
5 limpieza y recolección de basura como de su
6 procesamiento.- **l)** Fomentará y desarrollará el
7 turismo nacional e internacional mediante la
8 instalación y administración de agencias de viaje,
9 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
10 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, parques mecánicos de recreación.
12 También se dedicará la siembra, cosecha, venta,
13 importación, exportación y distribución de toda clase
14 de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura).- **m)**
15 Transformación de materia prima en productos
16 terminados y/o elaborados.- **n)** Diseño, construcción,
17 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
18 importación y exportación de sistemas de riego,
19 materiales y equipos de sistemas de riego. Para el
20 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá,
21 por cuenta propia, comprar acciones de compañías
22 anónimas, pagarés, letras de cambio y otros títulos
23 valores, sin que en ningún caso pueda realizar las
24 actividades establecidas en la Ley General de
25 instituciones del Sistema Financiero o de la Ley
26 General de Mercado de Valores; y, en general podrá
27 celebrar toda clase de actos o contratos a fines o
28 conexos con su objeto y permitidos por la Ley.-



1 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá una
2 duración de cincuenta años contados a partir de la
3 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
4 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
5 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
6 Guayaquil, Cabecera Cantonal del mismo nombre y
7 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
8 lugar de la República o del Exterior, previo al
9 cumplimiento de las formalidades legales.-
10 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
11 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El
12 Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL**
13 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito es de
15 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un
18 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
19 resolución de la Junta General de Accionistas.-
20 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones constarán en
21 títulos numeradas y autenticados por las firmas del
22 Presidente y Gerente General. Cada título podrá
23 comprender una o más acciones a voluntad de su
24 propietario y llevarán las indicaciones previstas en la
25 Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción
26 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales
27 y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor
pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que



1 la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas.-
2 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Se considerará propietario
3 de las acciones a quien conste como tal en el libro de
4 acciones y accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
5 **NOVENO.-** En los casos de aumento de capital los
6 accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas
7 acciones en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse
9 representar en las Juntas Generales mediante poder
10 Notarial o mediante simple comunicación dirigida al
11 Presidente. Todo ello dentro de las condiciones y
12 limitaciones establecidas en la Ley y en su
13 Reglamento.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
15 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La
16 compañía será gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente
18 General y Vicepresidente, en las condiciones
19 establecidas en la Ley y este Estatuto.- **TÍTULO**
20 **PRIMERO:- DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
22 La Junta General compuesta por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos es el órgano
24 supremo de la compañía. Las Juntas Generales son
25 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
26 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
27 la finalización del ejercicio económico, para
28 considerar los puntos especificados en los numerales



1 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno
2 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día; y, las Juntas
4 Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo,
5 cuando fueren convocadas para tratar los puntos
6 consignados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **DECIMOTERCERO.**- Las Juntas Generales de
8 accionistas ordinarias o extraordinarias serán
9 convocadas por el Presidente o el Gerente General, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía con las
12 indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la
13 reunión y con anticipación de por lo menos ocho días
14 al fijado para la misma.- **ARTÍCULO**
15 **DECIMOCUARTO.**- No obstante lo dispuesto en el
16 artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente
17 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin
18 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto
19 cuando esté presente la totalidad del capital pagado
20 de la compañía y los asistentes decidan por
21 unanimidad de votos la celebración de la Junta.-
22 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.**- Salvo lo
23 establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas
24 Generales requerirán en primera convocatoria, la
25 concurrencia de por lo menos, un número de
26 accionistas que represente la mitad del capital
27 pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la
primera convocatoria, se procederá a una segunda



1 convocatoria que se constituirá con el número de las
2 acciones presentes, y así se expresará en la respectiva
3 convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá
4 hacérsela en un plazo no mayor de treinta días
5 contados desde la fecha en que la Junta General debía
6 reunirse en primera convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **DECIMOSEXTO.**- Las decisiones de Junta General
8 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los
10 presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- Para
13 que la Junta General pueda acordar válidamente el
14 aumento o disminución del capital, la transformación,
15 fusión o disolución o en general, cualquier
16 modificación de los Estatutos, deberán concurrir en
17 primera convocatoria cuando menos la mitad del
18 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado.
20 Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se
21 efectuará una tercera convocatoria en un plazo no
22 mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada
23 para la primera reunión; y, la Junta General quedará
24 válidamente constituida con el número de accionistas
25 presentes, debiendo expresarse este particular en la
26 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.**-
27 Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias
28 como extraordinarias estarán presididas por el



1 Presidente de la compañía y de Secretario actuará el
2 Gerente General. En caso de ausencia o excusa del
3 Presidente, la Junta General elegirá de entre sus
4 accionistas presentes uno para que lo presida, y en
5 caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá
6 un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DECIMO-**
7 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
8 Elegir Presidente, Gerente General, Vicepresidente y
9 Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos
10 de conformidad con la Ley.- b) Aprobar u objetar
11 los balances y cuentas que se presenten a su
12 consideración, siempre que hubieren sido precedidas
13 por el informe del comisario.- c) Resolver acerca de
14 la fusión, transformación, disolución y liquidación
15 voluntaria de la compañía.- d) Acordar el aumento
16 o disminución del capital suscrito y la reforma o
17 modificación de los estatutos.- e) Resolver la forma
18 en que deberán distribuirse las utilidades.- f)
19 Autorizar la compraventa de bienes inmuebles y la
20 constitución de gravámenes sobre los bienes de la
21 compañía.- g) Interpretar con carácter de obligatoria
22 las disposiciones de estos estatutos.- h) Resolver
23 cualquier asunto que le incumba según este estatuto y
24 las leyes pertinentes; y, además todas las que no
25 fueren de competencia de otros organismos o
26 funcionarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las actas
27 de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas
28 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas



1 con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una
2 por una por el Gerente General. Las actas podrán
3 ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos
4 y resoluciones que se expidan surtirán efecto
5 inmediatamente. Las actas serán firmadas por el
6 Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el
7 caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que
8 deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo
9 la sanción de nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO:**

10 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
12 Presidente y el Gerente General socios o no de la
13 compañía serán elegidos por la Junta General,
14 durarán CINCO AÑOS en sus funciones y
15 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Sin que la siguiente
17 enumeración sea limitativa, además de los deberes y
18 atribuciones señalados en la Ley para los
19 Administradores, corresponde individualmente al
20 Presidente y al Gerente General: **a)** Administrar,
21 organizar, conducir los negocios de la compañía.- **b)**
22 Ejercer la representación legal, judicial y
23 extrajudicial.- **c)** Nombrar y remover los empleados y
24 más dependientes que por este estatuto no sean de
25 designación de la Junta General, así como fijar sus
26 remuneraciones.- **d)** Vigilar que la contabilidad se
27 lleve en legal forma y verificar el inventario y
28 Balance General de las operaciones de la compañía.-



1 e) Contratar y celebrar toda clase de cuentas y
2 operaciones bancarias, prestamos, créditos, girar
3 cheques, etcétera; aceptar letras de cambio, pagarés y
4 más títulos de valores y obligar a la compañía.- f)
5 Representar a la compañía ante cualquier autoridad
6 estatal, municipales o administrativa.- g) Celebrar
7 contratos de compraventa, permuta, arrendamiento,
8 mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas
9 corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los
10 nominados o innominados que sean lícitos con
11 arreglo a las normas legales pertinentes.- h) Presentar
12 a la Junta General y al Comisario un balance anual de
13 los negocios de la sociedad.- i) Suscribir los balances
14 e inventarios de fin de año o los que la Ley
15 determine.- j) Ejecutar y hacer ejecutar las
16 resoluciones de la Junta General. Para la compra y
17 venta de bienes inmuebles o para la constitución de
18 gravámenes sobre los bienes de la compañía, el
19 Presidente o el Gerente General necesitarán de
20 autorización de la Junta General. En los casos de
21 falta, ausencia o impedimento para actuar del
22 Presidente o del Gerente General, será reemplazado
23 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
24 facultades que el reemplazado.- **TÍTULO**

TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta
General podrá designar un Vicepresidente quien
durará cinco años en el ejercicio de sus funciones



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
2 atribuciones y deberes son: a) cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la junta general; y, b) las
4 demás atribuciones y deberes que le determinen el
5 Presidente y el Gerente General. El Vicepresidente
6 no ejercerá la representación legal, judicial, ni
7 extrajudicial de la compañía, sino únicamente en
8 los casos en que reemplace al Presidente o al Gerente
9 General, de conformidad con lo establecido en el
10 artículo anterior.- **CAPÍTULO CUARTO: DE**
11 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.-** La Junta General nombrará un
13 Comisario Principal y uno suplente, los cuales
14 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y
15 podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser
16 Comisario no se requiere ser accionista de la
17 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
18 Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en
19 la Ley y en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El ejercicio económico de la
21 compañía termina el treinta y uno de diciembre de
22 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
23 El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y
24 ganancias; la propuesta de distribución de los
25 beneficios; y, la memoria explicativa de la gestión
26 social y situación de la compañía, serán puestos a
27 consideración de la Junta en el plazo máximo de tres
28 meses contados desde la terminación del ejercicio



1 económico y dichos documentos, deberán estar a
2 disposición de los accionistas, en conformidad con la
3 Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el
4 informe previo del Comisario.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las utilidades líquidas y
6 percibidas se repartirán entre los accionistas en
7 proporción al valor pagado de sus acciones, previo al
8 reparto de las utilidades líquidas, se deducirá un
9 porcentaje no menor del diez por ciento destinado a
10 formar el fondo de reserva legal. También podrá
11 formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta
12 General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía procederá a
15 su liquidación y disolución en los casos previstos por
16 la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General
17 convocada para este efecto. Para decidir la
18 liquidación y disolución de la compañía se necesitará
19 una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y
20 cinco por ciento del capital pagado, representado en
21 la Junta General. La liquidación y disolución se
22 sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-
23 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
24 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía
25 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
26 el señor JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN,
27 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias,
28 nominativas y de un valor de un dólar de los Estados



1 Unidos de América cada una y ha pagado el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
3 y, el señor WELLINGTON ARTURO ÁLVAREZ
4 BAQUE, ha suscrito cuatrocientas acciones
5 ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una de ellas y
7 ha pagado el veinticinco por ciento de su valor,
8 conforme consta del Certificado de Cuenta de
9 Integración de Capital. Los accionistas pagarán en
10 numerario el saldo restante del valor de cada una de
11 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
12 años contados a partir de la fecha de inscripción
13 de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
14 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente
15 autorizado el Abogado Ricardo Vela Tello para
16 realizar todas las diligencias legales y administrativas
17 para obtener la aprobación y registro de esta
18 compañía, inclusive la obtención del Registro Único
19 de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las
20 demás formalidades de estilo para la perfecta validez
21 de este contrato.- (firma ilegible).- Abogado Ricardo
22 Vela Tello.- Registro profesional número siete mil
23 cuatrocientos ochenta y seis.- Colegio de Abogados
24 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se
25 eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
26 todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
27 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
28 a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302312
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MACIAS JIMMY RONALD
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2010 12:18:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POLYRAICES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, **01 JUN 2010**

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRICÉSIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100117723 abierta el 27 de mayo del 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará POLYRAICES S.A. la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JULIO ANDRES CHING PINCHIN</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>ALVAREZ BAQUE WELLINGTON ARTURO</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Guayaquil, 27 de mayo del 2010

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión: Guayaquil, 01 JUN. 2010
Este documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Firma Autorizada

Atte. Roger Arosemena Rendón
Notario Trigesimo Quinto del Canton Guayaquil

CHING PINCHIN JULIO ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/EQUIVAR CASAPARID/
27 OCTUBRE 1971
0043 14314 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CAREC CONCESSION/ 1971



Julio Ching

EQUATORIANA***** V4343V4442
CASADO MARIA LEONOR LASSO MUNOZ
PRIMARIA ESTUDIANTE
JULIO ARTURO CHING LUI
ANA MARIA FINCHIN DE CHING
GUAYAQUIL 08/10/2013
08/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

114-0004
NÚMERO
CHING PINCHIN JULIO ANDRES

0902882687
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA
ZONA

[Signature]
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Junta Electoral Provincial de Guayas, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 14 de junio de 2009.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Junta Electoral Provincial de Guayas, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 14 de junio de 2009.



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 07 JUN 2014

AB. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRICESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANIA 091456820-9
ALVAREZ BAQUE WELLINGTON ARTURO
GUAYAS/GUAYAQUIL/SOLIVAR /SABRARIO/
22 FEBRERO 1985
008-A 0234 02429 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1985



Wellington Alvarez Baque

ECUATORIANA***** V23331322E
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
WASHINGTON ARTURO ALVAREZ B
FLORISELDA BAQUE PIONCE
GUAYAQUIL 05/01/2004
05/01/2015

0622329

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

092-0021
NUMERO
ALVAREZ BAQUE WELLINGTON ARTURO

0914568209
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
XIMENA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al
documento que me fue exhibido y que devolví al
interesado.
Guayaquil, 15 de mayo de 2011

[Signature]
NOTARIO TERCERO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA POLYRAICES S.A.



una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
doy fe.-

SR. JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN

C.C. 090288268-7

C.V. 114-0004

SR. WELLINGTON ARTURO ALVAREZ BAQUE

C.C. 091456820-9

C.V. 092-0021

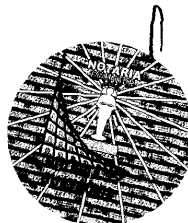
EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero **CUARTA
COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles, que sello, rubrico y
firmo, en Guayaquil, a los tres días del mes de junio del año dos mil
diez.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0004002, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el dieciocho de junio del año dos mil diez, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA POLYRAICES S.A.**, al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el uno de junio del año dos mil diez.- Guayaquil, dieciocho de junio del año dos mil diez.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 29.655
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100004002, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de Junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLYRAICES S.A.**, de fojas **60.640 a 60.663**, Registro Mercantil número **11.395**.

ORDEN: 29655



\$ 42.00

REVISADO POR

[Signature]

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 000015761

Guayaquil, 12 JUL 2010

Señores
BANCO ITNERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLYRAICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL